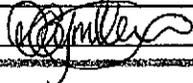


CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	11/08/15 Hs. 10:38
Numero:	504
Fojas:	3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Ushuaia, 05 de Agosto de 2015

AL CONCEJO DELIBERANTE

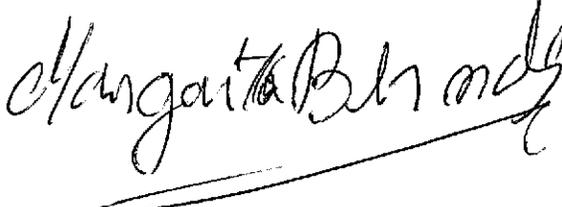
Por medio de la presente solicito a Uds., la señalización del espacio para el estacionamiento de ambulancia y/o vehículos de los servicios públicos que me transportan, frente a mi domicilio, sito en el B° 245 Viviendas Tira N° 19-Dto 2-PB, de seguir en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 1797- Artículo 2°.

Esta solicitud la hago con **carácter de urgente**, dado que soy una Adulta Mayor, el 31 de Julio del corriente año, me tuvieron que amputar el miembro inferior derecho, y tengo serios problemas en el izquierdo.

Es dable destacar que necesito concurrir a centros médicos, realizarme diferentes curaciones, como así también asistir diariamente al HOGAR DE DÍA, para estar con mis pares, poder realizar tareas que ayuden a mi pronta recuperación y me resulta indispensable que todo vehículo pueda estacionar y permitirme ascender y descender de los mismos sin dificultad, ni riesgos.

Sin más y quedando a la espera de una respuesta favorable saludo a Uds. con mi mayor consideración.

BERNALES Margarita Esther
DNI N° 05.906.058



ORDENANZA MUNICIPAL N° 1797



ARTICULO 1°.- CRÉANSE espacios reservados para personas con discapacidad ambulatorias en el frente de sus domicilios para el estacionamiento permanente de un vehículo de su propiedad o de algún miembro de su grupo familiar conviviente, siempre que el inmueble no posea cochera.-

ARTICULO 2°.- En caso de que la persona con discapacidad o su grupo familiar no poseyese automotor, el interesado podrá solicitar la señalización del espacio para el estacionamiento de ambulancia y/o vehículos de los servicios públicos que utiliza para transportarse.-

ARTICULO 3°.- Los solicitantes del servicios deberán acreditar su domicilio en el lugar pretendido y la acreditación de la naturaleza y grado de discapacidad, mediante certificado extendido por la autoridad sanitaria competente.-

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento administrativo a seguirse para el otorgamiento de las franquicias.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1797 -

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 01/10/1997.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1010 / 97.-



CLINICA SAN JORGE

USHUAIA TIERRA DEL FUEGO

Onachaga 184 - Tel.: 02901 - 422635 - Ushuaia
Tierra del Fuego - Argentina

Rep/

BENASSI, MARGARITA E.

Pami 15052551090400

Dejo constancia que le
paciente se realizó una
amputación por pro-
ceder de la derecha el 31/7/15

Dr. JORGE E. DOTI
Cirujía Cardiovascular
y Torácica
MP: MM-311

3/8/15

CONFIRME SU TURNO PERSONALMENTE 15 MINUTOS ANTES